



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00545 – 00.

Asunto: Niega Amparo de Pobreza

Armenia, 30 noviembre 2022.

Analizada la solicitud allegada por la ejecutada (doc 36), se tiene que no resulta procedente prorrogar el termino de traslado de la contestación de la demanda, adicional dentro del escrito la peticionaria indica que requiere se le nombre abogado en amparo de pobreza para que lo represente dentro de este proceso ejecutivo.

Verificado los documentos se tiene que el encabezado va dirigido para los Juzgados Civiles Municipales (Reparto), por lo que conforme lo reglado en el inc 2 del art 152 del CGP se tiene que resulta procedente darle trámite a dicho escrito dentro de este proceso, así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción que pretende incoar a través de la representación mediante amparo de pobreza, no se cumpliría con los requisitos contenidos en el art. 151 del CGP., por cuanto se pretende valer un derecho litigioso a título oneroso.

Conforme lo expuesto, se negará el amparo deprecado, sin que haya lugar a imponer multa en este caso, por las razones que rodearon la negación del amparo que sólo perjudica al interesado.

Se tiene que al momento de presentar el escrito se estaba corriendo los términos de notificación por personal los cuales fueron interrumpidos tal como se verifica en constancia secretarial que antecede, por tanto los términos de traslado de la demanda se reanudarán a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia tal como lo contempla el inc 4 del art 118 CGP

Se ordena oficiar al solicitante indicándoles al correo electrónico y / o dirección física informado lo aquí dispuesto, esto es Barrio la Grecia Mz 13 casa 05 de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío número celular 311 339 0481, lo aquí decidido.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará por medio de servicio postal autorizado el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 01 diciembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa9f4e4f51709a536a6b778f86f17d5e6126f22860b5f5be65d67b947c2c1f2**

Documento generado en 30/11/2022 08:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>